

económicas a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y a la vista del resultado de las elecciones a representantes en el Consejo de Policía celebradas el día 13 de mayo de 2003, alcanzaron la condición de representativas.

2. Se asignarán las siguientes cuantías:

a) Por cada representante obtenido en el Consejo de Policía, 3.600 euros anuales.

b) El remanente que se produzca como consecuencia de deducir de la consignación presupuestaria existente en la aplicación 16.03.132A.483, la suma resultante de las asignaciones del apartado a) anterior, se repartirá proporcionalmente entre las Organizaciones respectivas en función del número total de votos, válidamente obtenidos, en todas las Escalas en que hubieran presentado candidatura.

3. El abono de estas subvenciones se efectuará en dos partes, a razón de una por cada semestre natural, sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones que pueda dictar el Ministerio de Economía y Hacienda sobre ejecución presupuestaria.

II) Compensaciones por participación en Plenos y Comisiones:

1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.132A.484 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, aprobados por Ley 30/2005, de 30 de diciembre, se destinará a compensar económicamente a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía, por su participación en las reuniones del Pleno o de las Comisiones de Trabajo de dicho Órgano.

Dicha compensación será incompatible con cualquier otra que se perciba por los representantes sindicales, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 30 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por su asistencia al Consejo o a sus Comisiones de Trabajo.

2. A tal efecto, se fijan las siguientes cuantías:

a) Por participación en los Plenos del Consejo de Policía, 300 euros por cada Consejero y sesión.

b) Por participación en las Comisiones de Trabajo del Consejo de Policía, 180 euros por cada Consejero y sesión.

Cuando las sesiones del Pleno o de las Comisiones se prolonguen por tiempo superior a un día natural se devengará únicamente la cuantía correspondiente a una sesión.

3. El abono de las cantidades correspondientes se hará efectivo por semestres, computándose al respecto las sumas que correspondan en función de las sesiones de trabajo del Pleno o de las Comisiones del Consejo de Policía durante dicho período de tiempo.

Quinto. *Procedimiento*.—1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y se tramitará por la Dirección General de la Policía. Conforme a lo dispuesto por el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se resolverá por el Secretario de Estado de Seguridad.

Dicha resolución será notificada a los Órganos sindicales en el plazo máximo de diez días y pondrá fin a la vía administrativa, dando lugar, en su caso, a la interposición de los recursos correspondientes.

2. Iniciado el expediente, la Dirección General de la Policía unirá a las actuaciones certificación de la Junta Electoral para acreditar el carácter de representativas de las organizaciones sindicales afectadas y el total de votos obtenidos; y certificado del Secretario del Consejo de Policía que acredite las sesiones celebradas por el Consejo de Policía y asistentes a las mismas.

3. Las organizaciones sindicales representativas serán requeridas para aportar, en los términos previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la correspondiente justificación de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, señaladas en los apartados 2 y 3 de dicho precepto.

Sexto. *Obligaciones de los beneficiarios*.—Las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta Orden vienen obligadas al cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que les sean de aplicación.

Asimismo, durante los primeros seis meses del ejercicio siguiente al de la concesión, deberán presentar ante el órgano concedente la memoria de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior con cargo a las subvenciones recibidas.

Séptimo. *Reintegro*.—Son causas del reintegro de la subvención otorgada las recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, correspondiendo al órgano concedente de las mismas determinar, a través del correspondiente procedimiento administrativo, las circunstancias que dan lugar al reintegro. En estos casos, además del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se haga efectivo el reintegro.

Disposición adicional única. *Abono de subvenciones y compensaciones*.

Los abonos de subvenciones y compensaciones se realizarán a las organizaciones sindicales a que pertenezcan las candidaturas representadas en el Consejo de Policía, así como a las coaliciones electorales que hubieren obtenido representación en dicho órgano.

No obstante lo anterior, en el caso de las coaliciones electorales los abonos podrán realizarse directamente a las mismas o, a su solicitud, a los sindicatos que las integren, en la proporción que se indique por aquellas.

Disposición Final Primera. *Habilitación para el desarrollo*.

Se autoriza al Director General de la Policía para que dicte las instrucciones oportunas de desarrollo y aplicación de esta Orden.

Disposición Final Segunda. *Entrada en vigor*.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, si bien sus efectos, referidos al ejercicio económico de 2006, se aplicarán retroactivamente a partir del 1 de enero de 2006.

Madrid, 5 de julio de 2006.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

MINISTERIO DE FOMENTO

12740 RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga al Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife para impartir diversos cursos.

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación al Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.
Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero, el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 21 de junio de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

12741 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la acreditación a «Germanischer Lloyd Certification» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio de formación, titulación y guardia para la gente de mar 1978, en su versión enmendada.*

La Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo, establece en su anexo las condiciones que deben cumplir las entidades que pretenden mantener la acreditación de la Dirección General de la Marina Mercante (en adelante, DGMM), como auditoras de los sistemas de calidad requeridos por el Ministerio de Fomento a las organizaciones que desarrollen el sistema de calidad exigido por la Regla I/8 y la sección A-I/8 del anexo del Convenio STCW, en su versión enmendada.

Efectuada la solicitud por la entidad «Germanischer Lloyd Certification» para obtener la prórroga de la acreditación, que fue concedida el 10 de febrero de 2004, vista la solicitud y la documentación anexa, esta Dirección General considera que se cumplen las condiciones de la Orden FOM/1415/2003.

Por tanto, esta Dirección General resuelve mantener la acreditación a «Germanischer Lloyd Certification» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio STCW, en su versión enmendada. De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 3.2 del anexo II de la mencionada Orden, «Germanischer Lloyd Certification» informará a la DGMM de los procesos de auditoría que lleve a cabo en el ámbito de sistema de calidad del convenio STCW, que será llevada a cabo por auditores expertos en materia de formación y competencia profesional marítima.

Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la solicitud y demás documentación que presente, todo ello antes de la fecha de su expiración.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes.

Madrid, 21 de junio de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

12742 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas en el Programa Torres Quevedo correspondientes a la segunda anualidad de las concedidas por Resolución de 27 de febrero de 2004.*

La Orden CTE/913/2003, de 8 de abril (BOE de 15 de abril), establece las bases y hace pública la convocatoria del Programa Torres Quevedo para la incorporación de doctores y tecnólogos a empresas y centros tecnológicos. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y el régimen de las mismas ha sido aprobado por la Comisión Europea de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo establecido en los apartados undécimo, duodécimo y decimotercero de la mencionada Orden de 8 de abril, la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica resolvió la concesión de estas ayudas con fecha 27 de febrero de 2004.

Recibidos los informes de seguimiento del primer año y cumplidos los trámites establecidos en los apartados sexto, decimotercero, decimocuarto y decimonoveno de la Orden, esta Secretaría General resolvió conceder con fecha 27 de junio de 2005 las ayudas correspondientes a la segunda anualidad de las concedidas por Resolución de 27 de febrero de 2004 del Programa Torres Quevedo.

En virtud de lo cual, dispongo:

Primero.—Publicar en el Boletín Oficial del Estado las subvenciones concedidas en el Programa Torres Quevedo (Anexo I de la presente resolución).

Segundo.—La financiación de las ayudas a que se refiere esta resolución se imputa a las aplicaciones presupuestarias 18.08.463B.770 y 18.08.463B.780.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 3 de abril de 2006.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Investigación, Violeta Demonte Barreto.

ANEXO I

Ayudas del Programa Torres Quevedo concedidas por Resolución de 27 de junio de 2005

Referencia	NIF	Centro beneficiario	Aplicación económica	Investigador/a	Situación contratado/a	Tipo de entidad	Región objetivo	Importe - Euros
PTQ2003-0656	F25023938	Actel, Sdad. Coop. Ltda.	18.08.463B.770	Robert Carles Soliva Fortuny.	Doctor.	Empresa.	2	15,194.00
PTQ2003-0625	B12209219	Aditivos Cerámicos, S.L.	18.08.463B.770	Pedro Enrique Saiz Ruiz.	Tecnólogo.	Pyme.	1	16,786.00
PTQ2003-0602	A22154298	Artibal, S.A.	18.08.463B.770	María Cristina Sánchez Jarabo.	Doctor.	Pyme.	2	15,194.00
PTQ2003-0760	B61470225	Bcn D'Infografía, S.L.	18.08.463B.770	Luigi Ceccaroni.	Doctor.	Pyme.	2	15,194.00
PTQ2003-0611	A73039752	Bioferma Murcia, S.A.	18.08.463B.770	Virginia Obregón Sánchez.	Doctor.	Pyme.	1	22,790.00